



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR-NIEGA OTRA							
FECHA	SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00117	00
EJECUTANTE	LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO C. C. 1.047.368.449						
EJECUTADA	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS “EN LIQUIDACIÓN”. Nit. 811041637-9						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO CONEXO RAD. 2019-00405						

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO en contra de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS “EN LIQUIDACIÓN”, en atención al escrito de fecha 01 de febrero de 2023, el Juzgado pasa a pronunciarse respecto a las medidas cautelares y denuncia de bienes realizada por la parte ejecutante.

Pretende según el pedimento, el embargo y secuestro de:

1. Cuentas de ahorro y/o corrientes a nombre del demandado, CDT y demás títulos valores, sabiendo que no tiene conocimiento de los números de las cuentas, ya que los productos bancarios gozan de confidencialidad y no cualquier persona puede acceder a tal información. En consecuencia, solicita se libere **los oficios de manera general para oficiar a los diferentes bancos de la ciudad** y que sean éstos los que indiquen al despacho si el ejecutado cuenta con dineros o no en la entidad.
2. La cartera de créditos de las entidades que relaciona, derivados de la prestación de servicios realizados por la demandada CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS” EN LIQUIDACIÓN”, donde relaciona a:

MEDIMAS E.P.S. notificacionesjudiciales@medimas.com.co

NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co

SUMIME DICAL S.A.S redvitalreferencia@sumimedical.com

M-MEDICAL S.A.S paulo.ospina@m-medical.com.co

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

VISION INTEGRADOS S.A.S directoradministrativo@visionintegrados.com.co

SAVIA SALUD EPS notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

VISION TOTAL S.A.S. siau@visiontotal.com.co

SOLUCIONES FARMA S.A.S solucionesfarmasas@gmail.com

MINEROS ALUVIAL S.A.S notificaciones@mineros.com.co

ZURICH (QBE SE GUROS S.A) notificaciones.co@zurich.com
SEGUROS DEL ESTADO juridico@segurosdelestado.com
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA notificacionesjudiciales@udea.edu.co
SEGUROS COLPATRIA S. A notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
CAFESALUD EPS-EN LIQUIDACIÓN requerimientos@cafesalud.com.co
SALUDCOOP EPS-EN LIQUIDACIÓN: notificacionesjudiciales@saludcoop.coop
PRESTNE WCO S.A.S. notificacionesjudiciales@prestnewco.com

Para resolver la solicitud en comento, primero habrá de indicarse que efectivamente el memorialista cumple con las exigencias del artículo 101 del C.P.T.S.S.

Ya entrados en materia de la medida CAUTELAR, se negará el pedimento enunciado en el numeral primero, debido a que no relaciona las entidades bancarias existentes en la ciudad de Medellín, y no puede el Juzgado entrar a suponer o a criterio oficiar a alguna de ellas.

Respecto a lo enunciado en el numeral 2°, según pedimento, se accederá a la medida cautelar de los dineros que se tengan en favor de la entidad ejecutada, con **existencia de cartera de crédito** a favor la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 811041637-9**; y en aplicación del literal c) del artículo 590 del CGP, se ordena oficiar a las 6 primeras entidades conservando el orden relacionado por la parte, y en caso de obtener respuesta negativa, se continuará con las 6 entidades siguientes y así sucesivamente, lo anterior teniendo en cuenta que el monto de la obligación **asciende a \$10.000.000 (Diez millones de pesos)**.

De esta manera, una vez quede en firme el presente auto, se ordena librar los respectivos oficios, los que serán remitidos en PDF a la parte ejecutante para que los diligencie en cada entidad, aportando al Juzgado la remisión del correo electrónico o el medio de radicación del oficio. **Una vez los haya remitido, unificar los correos en un solo documento PDF.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1. Decretar el embargo** de los **dineros que tengan** las empresas MEDIMAS E.P.S., NUEVA EPS, SUMIME DICAL S.A.S, M-MEDICAL S.A.S, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, VISION INTEGRADOS S.A.S, SAVIA SALUD EPS, VISION TOTAL S.A.S., SOLUCIONES FARMA S.A.S, MINEROS ALUVIAL S.A.S., ZURICH (QBE SE GUROS S.A), SEGUROS DEL ESTADO, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, SEGUROS COLPATRIA S. A, SEGUROS DE VIDA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CAFESALUD EPS-EN LIQUIDACIÓN, SALUDCOOPEPS-EN LIQUIDACIÓN Y PRESTNE WCO S.A.S., **en favor de la entidad ejecutada, o existencia de cartera de crédito** a favor la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 811041637-9.**

Se ordena librar los oficios respectivos, los que serán diligenciados por la parte ejecutante.

1. Se niega la medida cautelar enunciada en el numeral 1° del escrito del 01/febrero de 2023, por lo expuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12247fe058a24a637065191746afc888c0047cbcb14514caf482e2eefd1a6c4**

Documento generado en 07/02/2023 07:50:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>